

ARTÍCULO 33. Se modifica el Artículo 18, del Decreto No.60-09, de fecha 23 de enero del año 2009, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, a vender a la señora Andrea Balbuena, el Solar que está dentro de la Parcela Catastral No.172 (parte), del Distrito Catastral No.9, con Designación Municipal del solar No.25/84, Manzana No.172, con un área corregida de 411.40 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Dercida M. de Rodríguez; al Este, calle Nuestra Señora Del Rosario; al Sur, Fernando Burgos; al Oeste, Resto de Manzana, por la suma de cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos con 00/100 (RD\$41,140.00).”

ARTICULO 34. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil nueve, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 723-09 que modifica el literal A) del Art. 1 del Decreto No. 279-09. Autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a transferir dos porciones de terrenos en el D.C. No. 32, Andrés, Boca Chica, a favor del Estado dominicano, para ser destinadas a la Marina de Guerra.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 723-09

VISTA: La solicitud de sustitución de artículo, de fecha 23 de septiembre de 2009 remitida al Poder Ejecutivo por el Vicealmirante Homero Luis Lajara Solá, M. de G. (DEM).

VISTA: La Constitución de la República.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Se modifica el **Líteral A) del Artículo 1 del Decreto No. 279-09**, de fecha 3 de abril de 2009, que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a transferir, pura y simplemente, a favor del Estado dominicano, dos porciones de terrenos dentro del Distrito Catastral No. 32, en Andrés, Boca Chica, para que se lea de la manera siguiente:

- a) Una porción de terreno con un área superficial de 28,850.51 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 264 del Distrito Catastral No.32 del municipio de Boca Chica, ubicada en Andrés, Boca Chica, provincia Santo Domingo.*

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Consejo Estatal de Azúcar, y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 724-09 que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a transferir una porción de terreno en favor del Estado dominicano en el D.C. No. 32, Boca Chica, para ser destinada a las nuevas instalaciones de la Academia Naval de la Marina de Guerra, y demás centros educativos navales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 724-09

VISTA: La solicitud de emisión de decreto de transferencia de terrenos, de fecha 31 de agosto de 2009 remitida al Poder Ejecutivo por el Vicealmirante Homero Luis Lajara Solá, M. de G. (DEM).

VISTA: La Constitución de la República.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente: